



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**8 de marzo de 2023**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>Demandante:</b>	CLAUDIA JHANETH GÓMEZ BAOS Y GLADYS BUITRAGO
<b>Demandada:</b>	CONSTRUCCIONES ACR SUCURSAL COLOMBIA NOVA ASEO INTEGRADOS S.A.S SAC BE VENTURES COLOMBIA S.A.S
<b>Llamado en garantía</b>	COMPAÑÍA ASEGURADORA FIANZA S.A.S (SEGUROS CONFIANZA)
<b>Radicado:</b>	05001310500220180071800
<b>Asunto:</b>	FIJA FECHA
<b>Link Expediente</b>	<a href="https://call.lifesizecloud.com/17517157">05001310500220180071800 J</a>
<b>Fecha y hora de audiencia:</b>	11 de marzo de 2024 a las 8:30 am
<b>Link Audiencia:</b>	<a href="https://call.lifesizecloud.com/17517157">https://call.lifesizecloud.com/17517157</a>

### **Antecedentes procesales:**

El 11 de octubre de 2018, se radicó la demanda (pág.1, anexo 01, secuencia 002)

El 13 de diciembre de 2018, se admitió la demanda y se ordenó la notificación a las demandadas. (pág. 7, anexo 01, secuencia 06).

El día 1° de agosto de 2019 dio respuesta a la demanda la empresa SAC BE VENTURES COLOMBIA S.A.S (anexo 01, sec. 08,09,10,11 E.D) y llamó en garantía a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A (SEGUROS CONFIANZA), para lo cual se conminó a SAC BE VENTURES COLOMBIA S.A.S, para que procediera a notificar en los términos del art. 8 de L. 2213/2022.

El 5 de agosto de 2022, el apoderado judicial de las demandantes apporto constancias de notificación con acuse de recibido por ambas entidades, conforme lo ordenado en auto del 14 de febrero del presente año. (anexo 08 E.D).

El 24 de agosto de 2022, dio respuesta a la demanda la entidad CONSTRUCCIONES ACR SUCURSAL COLOMBIA. (anexo 09,10,11,12,13 E.D).

El 5 de diciembre de 2022, se tuvo por no contestada la demanda de NOVA ASEO INTEGRADOS S.A.S, se admito la respuesta de ACR SUCURSAL COLOMBIA y SAC BE VENTURES COLOMBIA S.A.S y el llamado en garantía de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A (SEGUROS CONFIANZA), se ordenó su notificación. (anexo 013).

El 25 de enero de 2023, se allego la constancia de notificación al llamado en garantía. (anexo 021).

El 6 de febrero de 2023, contestó la llamada en garantía a la demanda y al llamamiento en garantía, misma que reúne los requisitos. (anexo 023).

Se le reconocerá personería a la firma de abogados AJC ABOGADOS S.A.S y a la abogada ASTRID JOHANNA CRUZ con TPN°, 159.016 abogada adscrita a dicha firma.

Visto lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80 CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR,** la contestación de la demanda y del llamado en garantía de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA.

**SEGUNDO: RECONOCER,** personería a la firma de abogados AJC ABOGADOS S.A.S con NIT. 8600703349 y a la abogada ASTRID JOHANA CRUZ adscrita a dicha firma.

**TERCERO: FIJAR** fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS, para el 11 de marzo de 2024 a las 8:30 am que se realizaran en la plataforma life size

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:  
Carlos Fernando Soto Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6508b95699afc6d502abc1975f4876d3026f3fa363ed67f8a79f54ff09584216**

Documento generado en 08/03/2023 01:20:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**